Ciudadanía y derechos. Breves consideraciones sobre la historia de un siglo

Gabriela Delamata

Muchos de los temas que en la actualidad abordamos desde las ciencias sociales reciben un tratamiento sumamente especializado. Para mencionar, a modo de ejemplo, algunos campos de interés propio, es bien conocida la consolidación de un área específica abocada al estudio de los movimientos sociales, ó, más recientemente, al análisis de la construcción de una incipiente institucionalidad ambiental, a partir de la politización social del ambiente y el reconocimiento legal de ese derecho. Ambos desarrollos refieren a formas de movilización y activismo que se recortan a distancia tanto de las modalidades clásicas de acción y negociación colectiva como de las tradicionales formas de mediación entre lo político y social, centradas en el Estado, su rama ejecutiva y el derecho común. Es, por tanto, una agenda académica que replica a ese nivel los efectos de un cambio histórico, originado en un nuevo protagonismo de la sociedad "civil" y una nueva generación y utilización de los derechos. Quienes estamos interesados en el estudio de las transformaciones de la ciudadanía, rastreamos, mediante un trabajo de campo diversificado, tendencias, ejes, clivajes, alrededor de los cuales se (re)organizan y desorganizan pertenencias comunitarias, titularidades e instituciones en un tiempo caracterizado por la pluralización y fragmentación de lo social. Como insistimos en los programas de enseñanza, siguiendo un legado de la ciencia política clásica, el estudio de matrices y sus transformaciones arroja conclusiones significativas sobre la especificidad de las formaciones políticas cuando se las compara con procesos semejantes en el espacio regional o extra regional. En estas líneas retomaremos algunos trazos de esa mutación en Argentina a cien años de la primera ampliación de la ciudadanía política, con una breve mención comparada apenas, al final.

En 1916, la primera elección general llevada adelante mediante la ley Saénz Peña daba el triunfo a Hipólito Yrigoyen. Como se sabe, ese proceso amplió considerablemente la masa de votantes, nacionales, varones y mayores de 18 años, al mismo tiempo que dio inicio a una tradición democrática signada por la identificación entre la ciudadanía ampliada y la fuerza política que le daba impulso. Con Yrigoyen presidente, la obligatoriedad del voto

secreto se impuso como política desde el Estado, mediante un proceso compulsivo de reparación de las situaciones provinciales, a cuyos gobiernos se acusaba de usurpar soberanía al pueblo de la nación, única entidad gubernativa legitimada por el movimiento cívico en ascenso, y que con su acción "regeneraba", ampliando así las bases sociales de la UCR en la perspectiva de una fuerza nacional. Con el peronismo ocurriría un proceso formalmente similar de construcción de ciudadanía: la retórica universalista de los derechos sociales se particularizaba en una categoría socio-legal y en un movimiento político que, a veces simultánea, otras veces desdobladamente, ostentaba la doble representación del todo comunitario y de una parte. Ciudadanía política y ciudadanía social nacían ligadas a posiciones políticas y a opciones electorales. Incluso la sanción del voto femenino en 1947, debe entenderse en este registro -cuestionado y luego superado por formulaciones alternativas-, que articulaba la participación política de las mujeres a la visión de familia ya presente en el desarrollo de las instituciones de la seguridad social. En suma, las opciones políticas se constituían en fuente de derechos y el gobierno en poder del Estado convertía a éste en su principal distribuidor. Así, uno de los ejes centrales de conflicto dentro del campo político popular durante la primera larga mitad del siglo XX giraría en torno a cuál era la ciudadanía democrática legítima. Más allá de ello, la centralidad del Estado en el espacio social se prolongaría bajo cualquier modelo de gobierno.

La transición democrática puso patas arriba esta construcción de los derechos. A la instauración de un régimen político con las garantías legales de la ciudadanía política, le antecedió una intensa movilización social y política que cristalizó en una nueva forma de concebir los derechos, como pertenecientes a las personas, y de definir el rol del Estado, bajo la obligación de evitar violaciones y hacerlos cumplir. Por entonces, las demandas de justicia contra los crímenes perpetrados por el gobierno militar, se tradujeron en un lenguaje novedoso, extraño a la militancia política local, que incorporaba en el espacio interno el derecho internacional de los derechos humanos y la exigibilidad judicial de los derechos, ambos pilares de la política de no impunidad del alfonsinismo. No toda fuente de derechos fue pensada desde ese patrón. En una frase recordada, el presidente Alfonsín colocaba a la democracia como hacedora de un conjunto de derechos sociales. A la postre,

no fue el sistema partidario, eventualmente, mediante la representación, la competencia y los acuerdos, el acicate de la democratización social. Los gobiernos subsiguientes reconocieron, acordaron o concedieron derechos o, por el contrario, desconocieron otros, en el manejo de las tensiones y oportunidades macro suscitadas por una economía cada vez más internacionalizada, según los diversos principios que resignificaron el giro instituyente, economía de mercado o justicia social, debiendo aggiornar asimismo asuntos que los contravenían, como la innovación en políticas públicas de salud reproductiva y sexual primero, o la gramática individualista y pluralista después.

Sin pretensión de exhaustividad, es posible destacar dos registros desde los cuales la invocación de derechos y ciudadanía comenzó a ser movilizada por distintos grupos sociales desde los años ochenta. El primero es fiel heredero de la gramática de la transición. Con el lenguaje de los derechos humanos, y evocando principios de no discriminación, autonomía y diversidad, se avanzó en legislación (y políticas) igualitaria y liberal en materia de vínculos familiares y violencia de género, en materia de salud sexual-reproductiva, cupos por sexo en la representación parlamentaria y sindical, matrimonio para gays y lesbianas, reconocimiento de la identidad de género… Estos desarrollos pusieron en cuestión compromisos del Estado con formas de vida (buena) culturalmente naturalizadas, e inauguraron nuevos formatos de demanda que incorporaron voces especializadas a la movilización social, así como al activismo jurídico y judicial, logrando apoyos legislativos, pero no necesariamente partidarios, sino transversales a diferentes fuerzas políticas, a menudo argumentados en términos de libertad de conciencia.

Un segundo registro apunta a los territorios como espacios de inscripción relacional y estratégica, primero, de los sectores pauperizados, laboralmente desafiliados y con dificultades de acceso a servicios básicos, y, más recientemente, de los afectados por la expansión de las industrias extractivas y el desarrollismo urbano. Esta “politicidad” territorial es básicamente defensiva, orientada a garantizar la supervivencia o a resguardar los espacios de hábitat y los modos de vida territorial, en clave de cuidadanía residencial. Atravesados por modalidades clientelares de mediación, organizados en redes comunitarias

vulnerables a los cambios, o amenazados por la expansión de las economías de negocio, estos territorios dan cuenta, quizá, de las formas contemporáneas más agudas de desigualdad y asimetría en la dimensión de membresía a un espacio político tenido por común. Sin embargo y dependiendo de la escala jurisdiccional y geográfica donde estas luchas se planteen, una cierta inmersión del lenguaje de los derechos, como modo de confrontarlas, viene siendo posible, amparada en la incorporación de nuevos derechos económicos, sociales y culturales a las constituciones y sostenido en la actividad de organizaciones profesionales de la sociedad civil, organismos de derechos humanos, defensorías y resoluciones del Poder Judicial.

A cien años de la ampliación de la ciudadanía política, los derechos políticos se han expandido demográficamente, se han consolidado en el parámetro de la igualdad ante la ley y se han sofisticado en respuesta a las brechas de género. Nuevos derechos vinieron de la mano de las prerrogativas personales, en clave de autonomía y no discriminación. Con todo, la dimensión civil de la ciudadanía política sigue siendo muy desigual en los espacios provinciales y locales. Esta realidad no sólo dificulta la implementación de leyes nacionales referidas a derechos, también conspira contra la expresión libre y legítima de demandas por las vías políticas, informales y formales, ocasionando judicializaciones cruzadas y un aumento de los recursos jurídicos que son movilizados por los actores sociales para politizar esas relaciones y vislumbrar la posibilidad de su redefinición.

La ciudadanía social, por su parte, continúa siendo muy estrecha en su expresión dominante. El acceso al hábitat y a la vivienda adecuada o la protección del ambiente no son considerados parte de la seguridad social y resultan subalternizados en los planes de desarrollo en los que predomina la rentabilidad de los emprendimientos económicos. Ni qué hablar de interseccionalidad; las políticas públicas tienden a especializarse según *issues* en el marco de objetivos que en el conjunto del Estado son sordos entre sí, cuando no contradictorios.

1916 dio inicio a una Argentina de derechos para las mayorías populares. Las identidades y estrategias políticas de los principales actores colectivos se elaboraron y procesaron desde

ese marco simbólico-institucional, en una gramática igualitaria pero no liberal. La transición democrática, con su centro en los derechos individuales, horadó aquella vieja comprensión y expandió el lenguaje del pluralismo y la igualdad no-discriminatoria, sostenida en la internacionalización del sistema jurídico y en la movilización de la sociedad civil. Esta nueva política de derechos puede ser considerada uno de los legados más salientes de la nueva democracia. En este ciclo y en tal sentido, Argentina se aleja de otras experiencias nacionales que privilegiaron la participación ciudadana semi-directa, o la participación ciudadana en el diseño de políticas públicas, al estilo de Brasil, como forma de democratizar la toma de decisiones, y también de aquellas otras en las que los partidos vienen desempeñando un papel relevante en la incorporación de demandas sociales a la *polity.* Como dijera un gran sociólogo argentino, "acá todos vamos al abogado". La sentencia encierra verdad y ello dio grandes frutos para el progreso de la democracia recobrada en sus primeros pasos. Por el momento, son múltiples los problemas sociales y públicos que se juridifican, existe una comunidad legal progresista activista cada vez más dilatada. Está por verse si la movilización socio-legal contribuye por su parte a desestabilizar entendidos dominantes en los nuevos campos económicos, sociales y culturales en los que ha comenzado a actuar.